



DSI / Doctrina y jurisprudencia

MAYO 2026

Doctrina y jurisprudencia de interés jurídico notarial seleccionada de las revistas suscriptas por la Biblioteca Jurídica Central "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield" y de los sitios webs relacionados.

Fuentes: Periódicos La Ley y El Derecho, newsletters digitales El Dial Express, Microjuris y Diario Judicial, revista semanal Jurisprudencia Argentina, Errepar y Rubinzal Culzoni. Sitios webs institucionales de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires y Centro de Información Judicial (CIJ)

DOCTRINA

APOYOS AL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD + CAPACIDAD JURÍDICA

Matioli, María Silvina. El proyecto de vida autónoma. Capacidad jurídica, apoyos y derecho a contraer matrimonio. Comentario a fallo: "B., I. A. – demanda de limitación a la capacidad" - JUZGADO DE 1ª INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE CÓRDOBA (Córdoba) – 19/10/2018. El Dial, 21/04/2026. Citar: elDial.com – DC3805. "La sentencia bajo análisis fue dictada el 19 de octubre de 2018 en el marco de los autos "B., I. A. – Demanda de limitación a la capacidad", en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial de 24ª Nominación de Córdoba. Se trata de un proceso de revisión y adecuación del régimen jurídico previamente vigente, mediante el cual se dejó sin efecto la declaración de interdicción dispuesta en el año 2004 y se la reemplazó por una restricción específica de la capacidad respecto de determinados actos, acompañada de la designación de apoyos adecuados."

ASOCIACIONES CIVILES - BALANCES

Simplificación contable para Asociaciones Civiles en Provincia de Buenos Aires. Errepar, 27/04/2026. ARCA. DPPJ-BsAs - Resolución General Conjunta 5840/2026

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero y la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires buscan reducir la carga administrativa de las asociaciones civiles con menor capacidad económica, permitiéndoles sustituir la presentación de estados contables tradicionales por un modelo simplificado de Estado de Recursos y Gastos.

CAPACIDAD JURÍDICA + VALIDEZ DEL ACTO JURÍDICO

Lasala, Guillermo. Sambrizzi, Eduardo. El proceso de determinación de la capacidad jurídica: repaso sintético de la acción y de la prueba que requiere, y de la validez de los actos cumplidos. El Dial, 13/04/2026. Citar: elDial.com – DC37C4. En el presente trabajo, los autores analizan el régimen de capacidad en el Código Civil y Comercial de la



Nación, destacando la presunción general de capacidad de ejercicio y el carácter excepcional de sus restricciones. Asimismo, abordan el tratamiento jurídico de los actos celebrados antes y después de la inscripción de la sentencia de capacidad restringida, poniendo de relieve los criterios de nulidad previstos por la normativa y su interpretación doctrinaria en resguardo del interés de la persona.

COMPENSACIÓN ECONÓMICA + UNIONES CONVIVENCIALES + PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Rey Galindo, Mariana J. ¿Compensar o redistribuir? La función económica de la compensación en las uniones convivenciales a la luz de un fallo reciente. 23-04-2026. MJ-DOC-18765-AR| Sumario: I. Introducción. II. La compensación económica en el Código Civil y Comercial. Configuración y finalidad. III. Análisis del caso. Configuración del desequilibrio y criterios de cuantificación. IV. ¿Compensación o redistribución? Relectura funcional del instituto. V. La economía del cuidado como claves interpretativas. VI. Proyecciones y desafíos. VII. Conclusiones

CONJUNTOS INMOBILIARIOS + ORDEN PUBLICO

Demmi, Juan Andrés. Conjuntos inmobiliarios y el poder de policía urbanístico-ambiental: tensiones entre el derecho real y la norma administrativa. El Derecho - Diario, Tomo 316. 27-04-2026. Cita Digital: ED-VI-CCCXXXVII-248. I. Introducción: El nacimiento híbrido de los conjuntos inmobiliarios. – II. La preexistencia de la norma administrativa como condición de admisibilidad. – III. El impacto territorial y la saturación de servicios públicos. – IV. La “carga urbanística” como límite al derecho real. – V. El caso del barrio cerrado “Damfield” y el poder de policía ambiental. – VI. El “derecho a la ciudad” en la nueva Constitución provincial de Santa Fe. – VII. Responsabilidad conjunta: el Estado y el desarrollador frente al déficit de infraestructura. – VIII. Conclusiones.

DERECHO AMBIENTAL + MERCADO INMOBILIARIO

Sabene, Sebastián E. Propiedad inmobiliaria, desarrollo urbanístico y protección del paisaje y los recursos naturales. RCCyC 2026 (abril), 205. Cita: TR LA LEY AR/DOC/406/2026. Sumario: I. Introducción.— II. El derecho de propiedad. Su concepción constitucional. Sus límites.— III. Protección jurídica del paisaje y del medio ambiente.— IV. Desarrollos inmobiliarios vs. protección del paisaje y del medio ambiente.— V. Ordenanzas de excepción irrazonablemente dictadas como causa generadora de una turbación en la posesión o la tenencia.— VI. Reflexiones finales.— VII. Bibliografía.

DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES + GRUPOS VULNERABLES + TESTIGOS + PROTECCIÓN DEL MENOR Y LA FAMILIA + PODER JUDICIAL

Levaggi, Patricia Adriana. La mirada de niños niñas y adolescentes en el proceso judicial como partes por los operadores jurídicos desde una perspectiva de derechos humanos. El Dial, 08/04/2026. Citar: elDial.com – DC37D2. “... los operadores judiciales exponen una clara resistencia a desterrar el “modelo tutelar” por el de “protección integral de derechos” tal como lo ha señalado la prestigiosa Mary Beloff, pues el cambio de paradigma importa una concepción de NNA como sujetos que gozan de todos los



derechos humanos de manera integral y simultánea; en tal sentido se puede corroborar ello cuando nos encontramos ante el Derecho a ser oído/ la escucha activa de NNA en los procesos que los involucra.”

López, Jorge W. Análisis integral de la ley 15.602 de la Provincia de Buenos Aires: la tutela de víctimas y testigos en situación de vulnerabilidad. La Ley Online. Cita: TR LALEY AR/DOC/724/2026. Resumen: I. Introducción.— II. Contexto y fundamentos de la reforma legislativa.— III. Bloque Temático I: definiciones y marco conceptual.— IV. Bloque Temático II: objetivos y principios rectores.— V. Bloque Temático III: acciones procedimentales. El Protocolo de Escucha Respetada.— VI. Bloque Temático IV: Niños, Niñas y Adolescentes (NNA).— VII. Bloque Temático V: personas con Discapacidad y Salud Mental.— VIII. Bloque Temático VI: acciones y responsabilidades de la Autoridad de Aplicación.— IX. Bloque Temático VII: sanciones, nulidades y consecuencias procesales.— X. Bloque Temático VIII: coordinación interinstitucional y peritajes.— XI. Obras citadas.

DIVORCIO + PROCESOS VOLUNTARIOS NOTARIALES

Fernández, María José. Martínez Alcorta, Julio A. Silva, Cristina I. El divorcio administrativo y notarial frente a sus efectos. El Derecho - Diario, Tomo 316. 14-04-2026. Cita Digital: ED-VI-CCCXXXIV-171. Introducción. – El divorcio. – El proyecto del Poder Ejecutivo. – Algunas soluciones extranjeras. – A modo de cierre.

EUTANASIA + MUERTE DIGNA + PROYECTO DE LEY

Lafferriere, Jorge Nicolás. Eutanasia: listado de los proyectos de ley presentados en Argentina. Documento/Comentario. El Derecho - Diario, Tomo 316. 30-04-2026. Cita Digital: ED-VI-CCCXXXVIII-748.

EXCLUSIÓN DE HERENCIA + FILIACIÓN

Mansilla, Emmanuel. Afecto y vocación hereditaria: cuando el centro cede. RDF 2026-II, 16. Cita: TR LALEY AR/DOC/331/2026. Comentario al fallo C., R. c. P., P. A. s/ exclusión de heredero. Sumario: I. Sumario.— II. Hechos que motivan el presente comentario al fallo.— III. Comentario al fallo.— IV. Palabras finales.

EXCLUSIÓN DE HERENCIA + INDIGNIDAD

Ugarte, Josefina. Declaración de indignidad del hermano en la sucesión de la madre. TR LALEY AR/DOC/403/2026. RCCyC 2026 (abril), 157. Sumario: I. Introducción.— II. Antecedentes del caso.— III. La figura de la indignidad.— IV. Autonomía y alcances de la acción de indignidad en el Cód. Civ. y Com.— V. Cosa juzgada penal y coherencia del sistema.— VI. Nexo causal y valoración de la violencia intrafamiliar como causal de indignidad.— VII. Recursos internacionales y su irrelevancia para la vigencia interna de la sentencia penal.— VIII. Conclusión. (Comentario al fallo Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala K. R., P. A. c. R., J. H. s/ exclusión de heredero.08/10/2025.)

EXCLUSIÓN DE HERENCIA + SEPARACION DE HECHO

Surraco, María Mercedes. La exclusión hereditaria conyugal en el



Código Civil y Comercial de la Nación. RDF 2025-VI , 107. Cita: TR LALEY AR/DOC/2717/2025.Comentario al fallo CCiv., Com. y Lab., Curuzú Cuatía ~ 09/06/2025 ~ A., M. A. s/ sucesión ab intestato s/ incidente de exclusión de herencia. Sumario: I. El caso.— II. Los argumentos del Tribunal.— III. Nuestro comentario.— IV. Reflexiones finales.

FIDEICOMISO + TOKEN

Santamaría, Gilberto León. Santamaría, Matías Santamaría, Milagros. Fideicomiso y tokenización de derechos. Primacía de la sustancia sobre la forma en la representación digital. De la doctrina de la SEC a la regulación de la CNV (res. gral. 1069/2025) y sus efectos fiscales. LA LEY 30/04/2026, 5 LA LEY 2026-B. Citas: TR LALEY AR/DOC/1005/2026. Sumario: I. Introducción. — II. La posición de la SEC: tokenización como cambio de soporte, no de sustancia. — III. La res. gral. 1069/2025 de la CNV: Argentina anticipó el criterio. — IV. Tokenización versus mera representación digital. — V. El caso del fideicomiso ordinario: posición contractual tokenizada. — VI. Funcionalidad como criterio rector: antecedente doctrinario. — VII. Consecuencias fiscales y regulatorias. — VIII. Conclusión: convergencia regulatoria y maduración conceptual. — IX. Corolario: Realidad económica, funcionalidad jurídica y el alcance de la representación digital. — X. Fuentes.

FIDEICOMISO INMOBILIARIO + ESCRITURACIÓN + OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO

Ferrer de Fernández, Esther H. S. Algunas implicancias de la normativa de consumo en los fideicomisos de construcción. Publicado en: RCCyC 2026 (abril) , 228 . Cita: TR LALEY AR/DOC/401/2026. Sumario:I. Planteo del problema.— II. Los hechos.— III. Fundamentos y decisorio del Tribunal de Alzada.— IV. El problema del daño punitivo.— V. Nuestros desarrollos en torno al problema del daño punitivo en materia de desprecio por los derechos fundamentales del consumidor.— VI. Alguna jurisprudencia en la materia de la sanción pecuniaria disuasiva.— VII. Nuestra conclusión. (comentario al fallo Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala F. Illescas, Martín Manuel c. Fiduciaria Buenos Aires SA s/ cumplimiento de contrato. 14/10/2025. Cita: TR LALEY AR/JUR/109417/2025)

GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN + JURISPRUDENCIA VINCULANTE

Lafferriere, Jorge Nicolás. Conversatorio sobre la jurisprudencia en torno a la maternidad subrogada en Argentina. El Derecho - Diario, Tomo 316. 27-04-2026 . Cita Digital: ED-VI-CCCXXXVII-178.

HIPOTECA DIVISIBLE

Nadalini, Gustavo M. Algunas reflexiones sobre la nueva normativa de hipotecas divisibles. TR LALEY AR/DOC/412/2026. RCCyC 2026 (abril), 5. Sumario: I. Introducción.— II. Objetivos y fines.— III. Hipotecas divisibles: aplicación, elementos y alcances.— IV. Algunas referencias al boleto de compraventa y otros contratos.— V. Conclusiones.



Pepe, Marcelo A. Hipoteca divisible ¿Hipoteca de bienes futuros? TR LALEY AR/DOC/416/2026. RCCyC 2026 (abril), 14. Sumario: I. El dec. 1017/2024 y la res. conjunta 2/2025 de hipoteca divisible.— II. ¿Qué es la indivisibilidad en las garantías? ¿A quién beneficia?— III. Indivisibilidad de los derechos reales de garantía. Concepto. Naturaleza.— IV. La hipoteca era divisible en el derecho romano y en el régimen del Cód. Civil derogado.— V. Divisibilidad de la hipoteca. Perfeccionamiento. Consecuencias posibles.— VI. Pacto de división y unidades futuras. ¿Hipoteca de bienes futuros?— VII. Implicancias de la división de la hipoteca conforme el DNU. El fraccionamiento del objeto hipotecado y de la deuda hipotecaria. Naturaleza jurídica.— VIII. Subdivisión parcelaria de un inmueble. Subsistencia de la hipoteca sobre las unidades transmitidas. ¿Se requiere siempre de un pacto previo de división del gravamen y del crédito?

Peralta Mariscal, Leopoldo. La sobreerregulación de la divisibilidad de la hipoteca en el DNU 1017/2024. Un instrumento más económico que jurídico. LA LEY 03/03/2026 , 1 • ADLA 2026-4 , 5. TR LALEY AR/DOC/458/2026. Sumario: I. Introducción.— II. El principio de indivisibilidad en el Código Civil y Comercial.— III. Régimen de la "hipoteca divisible" del DNU 1017/2024.— IV. Objeto.— V. Publicidad.— VI. Disponibilidad.— VII. Hipoteca divisible y derecho de superficie.— VIII. Aplicación de la normativa consumeril.— IX. Consideraciones finales.

Polivanoff, Alejandro. Hipotecas divisibles y derecho argentino. Estudio sobre el dec. 1017/2024 y su impacto en el mercado inmobiliario. TR LALEY AR/DOC/413/2026. RCCyC 2026 (abril), 38. Sumario: I. Introducción.— II. El principio de indivisibilidad de la hipoteca en el Cód. Civ. Y Com.— III. Régimen jurídico de las hipotecas divisibles según el dec. 1017/2024.— IV. Hipoteca sobre derecho real de superficie para proyectos inmobiliarios.— V. La hipoteca abierta y la flexibilización del principio de especialidad.— VI. Implicancias prácticas y desafíos de implementación.— VII. Conclusiones.— VIII. Bibliografía

Pollini Inaudi, Valeria. Una propuesta hermenéutica sistemática de los institutos jurídicos subyacentes al sistema denominado "hipotecas divisibles para proyectos inmobiliarios". TR LALEY AR/DOC/414/2026. RCCyC 2026 (abril), 45. Sumario: I. Exordio: la propuesta analítica a desarrollar y los motivos subyacentes a su formulación.— II. El sistema estatuido por la batería normativa analizada configura una acción positiva (normativa) del Estado tendiente a la realización del derecho fundamental de acceso a una vivienda digna en cuanto "derecho fundamental a algo", cuya operatividad es ontológicamente indirecta. De las directivas hermenéutica y de aplicación del derecho a aplicar al sistema de que se trata.— III. El sistema estatuido por la batería normativa analizada no se agota en la posibilidad de pactar la divisibilidad en cuanto al crédito y en cuanto al objeto de la garantía real hipotecaria.— IV. Determinación de la autoridad con competencia material a los efectos de la toma de razón de la afectación del inmueble de que se trate, al sistema estatuido por la batería normativa analizada, a la luz de una directiva hermenéutica sistemática.— V. De la necesidad de armonizar los requisitos a que refiere la batería normativa analizada con los propios del tipo jurídico real a que haya de afectarse el inmueble a tenor del orden público imperante en la teoría general de los derechos reales. De la utilización de "determinación de la parte proporcional indivisa de cada unidad" que debe contener el Reglamento de Propiedad Horizontal a los fines de la determinación de la participación de cada lote



y/o unidad funcional en el crédito a los fines de la división de la garantía hipotecaria.— VI. Una búsqueda sistémica de protección del consumidor inmobiliario a través de institutos jurídicos que exceden el ámbito de aplicación de la teoría general de los derechos reales.— VII. Concretas aplicaciones del principio de libre transmisibilidad de los derechos, como manifestación del paradigma de la libre circulación de la riqueza a que adscribe el Cód. Civ. y Com.— VIII. Supuestos de caducidad regulados por el sistema bajo estudio.— IX. Modificación al art. 2071 Cód. Civ. Y Com.— X. Epílogo.

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO + INTERNET

Rugolo, Thaís. El desafío de las redes. El deber de diligencia de las plataformas digitales por las recomendaciones algorítmicas a niños y adolescentes. RCCyC 2026 (abril) , 275. TR LALEY AR/DOC/408/2026. Sumario: I. Introducción.— II. La plataformización de la vida y la economía digital centrada en los datos personales.— III. La digitalización de la infancia y la prioridad absoluta de sus derechos.— IV. Perfilado y orientación de contenidos a niños y adolescentes.— V. Deber de cuidado de las plataformas digitales para con los niños y adolescentes.— VI. Consideraciones finales.

JUICIO DE ESCRITURACIÓN + BOLETO DE COMPRAVENTA

Rodríguez Pería, M. Eugenia. Reflexiones en torno al boleto de compraventa a propósito del fallo "R., L. R. c. J., C. M. s/ escrituración". El Derecho - Diario, Tomo 316. 23-04-2026. Cita Digital: ED-VI-CCCXXXVII-51. I. Antecedentes fácticos y procesales del caso. – II. La sentencia de la Cámara: argumentos y solución adoptada. – III. Naturaleza jurídica del boleto de compraventa. – IV. Cuando la invocación de dolo encubre un cuestionamiento a la capacidad. – V. Las vicisitudes del plazo – VI. Reflexiones finales.

JUICIO EJECUTIVO + EXPENSAS COMUNES + PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

Bonamín, Tomás. Prescripción liberatoria. Alcance de la interrupción por reconocimiento del deudor y por petición judicial del acreedor. Cita: TR LALEY AR/DOC/400/2026. RCCyC 2026 (abril), 171. Sumario: I. Introducción.— II. Interrupción de la prescripción liberatoria.— III. Antecedentes del fallo.— IV. Acuerdo de Cámara.— V. Análisis crítico del fallo.— VI. Conclusión. (comentario al fallo Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala G. Asociación Civil La Isla SA c. Rissola, Alcira Emma s/ cobro de sumas de dinero (ordinario) • 13/10/2025)

MONEDA VIRTUAL + DERECHO COMPARADO

Imirizaldu, Horacio Daniel. Criptomonedas. Regulación comparada y principales características del régimen legal en Argentina. SJA 17/04/2026. JA 2026-II. Cita: TR LALEY AR/DOC/1703/2025. Sumario: I. Introducción: una utopía hecha realidad.— II. GAFI y FMI, entre la desconfianza y la aceptación.— III. Brasil, adelantado en la materia.— IV. China, en constante evolución.— V. Estados Unidos, definiendo quién paga la cuenta.— VI. Rusia, emulando alternativas.— VII. Unión Europea, buscando marcar el camino.— VIII. Argentina, una tabla de salvación.— IX. Reflexiones finales: el futuro no es tan claro.



MONEDA VIRTUAL + DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Peláez Moll, Germán. Derecho internacional privado y criptomonedas: el tribunal competente para entender en relaciones contractuales con plataformas transnacionales de criptomonedas y otros criptoactivos. Comentario al fallo "Biquard, Carolina c/ Xapo Bank Limited y otros/ordinario" de la CNCOM. El Dial, 07/04/2026. Citar: elDial.com – DC37E1. "El reciente fallo dictado en la causa "Biquard, Carolina c/ Xapo Bank Limited y otros" constituye un precedente de singular relevancia, al abordar la determinación de la jurisdicción internacional en un conflicto derivado de operaciones con criptoactivos realizadas a través de una plataforma extranjera. La decisión judicial no solo resuelve una cuestión puntual de competencia, sino que pone en evidencia las dificultades estructurales que enfrenta el derecho internacional privado argentino para dar respuesta a las nuevas formas de contratación digital. El presente trabajo tiene por objeto analizar los principales problemas jurídicos que emergen del caso Biquard, con especial énfasis en la discusión relativa a la calificación de la actividad bancaria como materia de consumo, la naturaleza jurídica de los criptoactivos, las diversas operaciones económicas que pueden realizarse con ellos y la determinación del lugar de celebración del contrato en entornos digitales. Asimismo, se examinarán las tensiones entre la autonomía de la voluntad y el orden público consumeril, así como las limitaciones del marco normativo vigente para dar adecuada respuesta a estos fenómenos."

OBLIGACIONES + ASTREINTES + CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION

Jagou, Vanesa. Merino, Romina Daniela. Las astreintes ¿pueden ser aplicadas de oficio?. El Derecho - Diario, Tomo 315. 07-04-2026. Cita Digital: ED-VI-CCCXXXII-135. I. Introducción. – II. Desarrollo. 1. Regulación legal en análisis. 2. Las posturas doctrinarias en nuestro país. 3. Las objeciones a la oficiosidad y la respuesta a esas objeciones. 3.1. El principio dispositivo. 3.2. El destino de las astreintes. 3.3. El principio de congruencia o la imposibilidad de ejercer el derecho de defensa. – III. Conclusiones.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD + APOYOS AL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD

Sanjuan, Alejandro. Discapacidad: "¡Nada sobre nosotros, sin nosotros!". Del modelo tutelar al modelo de toma de decisiones con apoyos. Nota al fallo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mar del Plata, sala II. 22/08/2025. B., J. H. R. s/ incidente de revisión de sentencia. RDF 2026-II, 73. Cita: TR LALEY AR/DOC/327/2026. Sumario: I. Introducción.— II. El caso.— III. Del modelo tutelar al modelo de la toma de decisiones con apoyos.— IV. De las barreras al ejercicio de la capacidad.— V. El sistema de apoyos: "los apoyos extrajudiciales".— VI. Conclusión.

RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO

Viñas, Julio J. Apuntes sobre la ley 27.799 (Inocencia Fiscal). LA LEY 16/04/2026, 1. TR LALEY AR/DOC/844/2026. I. Introducción. – II.



Modificaciones al Régimen Penal Tributario. — III. Modificaciones a las leyes 11.683, 23.660, 23.661 y 14.236. — IV. Modificaciones al Código Civil y Comercial de la Nación. — V. Instauración del Régimen de Declaración Jurada Simplificada en el Impuesto a las Ganancias. — VI. Consideraciones prospectivas.

RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO + JURISPRUDENCIA VINCULANTE

Frascaroli, Matias Ariel. Ley 27799 - Principales cambios en el Régimen Penal Tributario y primeras respuestas de la jurisprudencia. RC, 14/04/2026. Cita: 149/2026. I. Introducción. II. Reformas al Régimen Penal Tributario. II.1. Actualización de los umbrales de punibilidad. II.2. Denuncia penal y salidas del proceso. II.3. Reparación integral del perjuicio y límites de aplicación en el régimen. II.4. Prescripción de las facultades determinativas y prosecución de la acción penal. II.5. Criterios legales para la no formulación de denuncia penal. III. Impacto inmediato en la jurisprudencia de los tribunales federales. IV. Actualización anual de montos (art. 43). V. Cierre.

RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD + PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA SOCIEDAD

Balduzzi, Estefanía P. Entre el control y la responsabilidad: una lectura societaria del fallo "Oviedo". RCCyC 2026 (abril), 61. Sumario: I. El fallo.— II. El tamaño de la empresa.— III. El cargo como personal e indelegable.— IV. Mitigación de la responsabilidad de los directores.— V. El criterio de la CNV.— VI. Conclusiones. Cita: TR LALEY AR/DOC/409/2026 (comentario al fallo CS, 10/07/2025 Oviedo, Javier Darío c. Telecom Argentina S.A. y otros s/ despido AR/JUR/86007/2025)

Calcaterra, Gabriela S. El fallo "Oviedo". En el camino de la buena doctrina en materia de responsabilidad de los administradores societarios. TR LALEY AR/DOC/410/2026. RCCyC 2026 (abril), 67. Sumario: I. Introducción.— II. La atribución de personalidad jurídica y el efecto de la separación patrimonial.— III. Régimen de responsabilidad societaria.— IV. El deber de conducta de los administradores societarios, su responsabilidad y la complejidad de la actuación grupal que se presenta en el caso.— V. Las consideraciones conceptuales que se desprenden del fallo "Oviedo".— VI. La doctrina jurisprudencial sentada por el fallo "Oviedo". (comentario al fallo CS, 10/07/2025 Oviedo, Javier Darío c. Telecom Argentina S.A. y otros s/ despido AR/JUR/86007/2025)

Moro, Emilio F. De la inconveniencia de aplicar "dogmas" donde nos los hay (luces y sombras derivadas del fallo "Oviedo") TR LALEY AR/DOC/411/2026. RCCyC 2026 (abril), 75. Sumario: I. Introducción.— II. Resumen del caso.— III. Panorama actual en materia de responsabilidad de administradores societarios (y socios) por infracciones laborales.— IV. La "puesta en jaque" de la personalidad diferenciada y el beneficio de la limitación de responsabilidad: un nuevo escenario.— V. Lo usualmente disimulado: la colisión de principios y valores subyacente a la polémica.— VI. ¿Y la acción individual del art. 279 de la LGS y del art. 160 del Cód. Civ. y Com.? Un posible (y equilibrado) camino a recorrer.— VII. Responsabilidad civil de administradores societarios. Su abordaje en el precedente "Oviedo": luces y sombras.— VIII. Conclusión (comentario al fallo CS, 10/07/2025 Oviedo, Javier Darío c. Telecom Argentina S.A. y otros s/ despido AR/JUR/86007/2025)



Sánchez Herrero, Pedro. Lecciones del fallo "Oviedo" para los procesos de responsabilidad de administradores en materia laboral. RCCyC 2026 (abril), 95. Cita: TR LALEY AR/DOC/415/2026. Sumario: I. Introducción.— II. Es una acción de responsabilidad civil.— III. Conducta antijurídica, factor de atribución y relación de causalidad.— IV. Carga de la prueba. La responsabilidad "automática".(comentario al fallo CS, 10/07/2025 Oviedo, Javier Darío c. Telecom Argentina S.A. y otros s/ despido AR/JUR/86007/2025)

RESPONSABILIDAD PARENTAL + AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD + NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES + TRANSFUSIÓN DE SANGRE

Navas, Sebastián Ignacio. La responsabilidad de los progenitores sobre las decisiones relativas al cuidado del cuerpo y la salud de sus hijos. La prohibición de la transfusión de sangre en los hijos de los testigos de Jehová. El Dial, 20/04/2026. Citar: elDial.com – DC3801. Sumario: I. Introducción. II. ¿Las facultades y derechos de los progenitores, emergentes de la responsabilidad parental son ilimitadas? III. La problemática de la libertad y voluntad del NNA para decidir sobre su propio cuerpo, salud y su vida en los NNA mayores de 16 años: ¿la consideración de adultez del NNA por el art 26 del Código Civil y Comercial de la Nación es vinculante para el Juez? ¿Se considera absoluta la autonomía del NNA de 16 años a los fines del cuidado del propio cuerpo? ¿Releva a los progenitores o representantes legales de sus deberes parentales de cuidado y protección la norma del art 26? ¿El Estado no debe intervenir en este supuesto en la decisión del NNA? IV. Conclusiones.

RESPONSABILIDAD PARENTAL + INTERES SUPERIOR DEL NIÑO + CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIONAL

Filippini, Agustina. Algunas consideraciones acerca de la necesidad de los proyectados artículos 700 ter y 701 bis del Código Civil y Comercial. RC 160/2026 . 20/04/2026. La autora analiza el proyecto de ley conocido como "Ley Cazzu", que busca incorporar la figura de la suspensión cautelar del ejercicio de la responsabilidad parental al Código Civil y Comercial. En este sentido, cuestiona la coherencia sistémica de la propuesta, señalando que los criterios para aplicarla son rígidos y podrían entrar en contradicción con la normativa vigente sobre coparentalidad y el interés superior del niño. Asimismo, plantea el riesgo de que esta reforma excluya formalmente al progenitor deudor, liberándolo de sus cargas en lugar de obligarlo a asumir sus responsabilidades de crianza.

SEPARACIÓN DE HECHO + HEREDERO FORZOSO + INDIGNIDAD

Mazzinghi, Jorge A. M. Casos en los que los cónyuges separados de hecho podrían conservar el derecho hereditario. RCCyC 2026 (febrero) , 147. ADLA 2026-4 , 89. TR LALEY AR/DOC/12/2026. Sumario: I. Introducción.— II. Distinción entre la voluntad de separarse y la voluntad de no volverse a unir.— III. Cónyuges separados de hecho que conviven ocasionalmente.— IV. Cónyuges que, desde el comienzo del matrimonio, o en su transcurso, acuerdan vivir separados, sin convivir en forma fija o estable.— V. Separación



de hecho como refugio para el cónyuge más vulnerable.— VI. Resolución judicial que impone el cese de la convivencia conyugal.— VII. Apuntes finales a la luz de la lógica jurídica.

SOCIEDADES COMERCIALES + INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA + CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIA

Barra, Rodolfo C. La cuestión de la "norma relevante" en las relaciones jurídicas de las sociedades anónimas mayoritariamente estatales. El Derecho - Diario, Tomo 315. 09-04-2026. Cita Digital: ED-VI-CCCXXXIII-32. Sumario: Introducción. – I. La diferenciación. – II. ¿"Iguales pero diferenciados" (parafraseando al desgraciado "Plessy vs. Ferguson")? – III. El quid de la diferenciación. – IV. Las condiciones subjetivas y la norma o principio "relevante". – V. El caso "Lebron". Cuándo, cómo y por qué la empresa ferroviaria es sustancialmente igual a la agencia de seguridad.

SUCESIONES + DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Rojo Vivot, Rómulo. Cuando la herencia cruza fronteras. Jurisdicción y ley aplicable en la sucesión internacional. LA LEY 23/02/2026 , 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/271/2026. Resumen: I. Introducción.— II. Normas del DIPr en materia sucesoria.— III. Fuente convencional: Los tratados de Montevideo.— IV. DIPr de fuente interna.— V. Doctrina jurisprudencial en la sucesión transfronteriza.— VI. Casuística comparada en sucesiones transfronterizas con elementos de conexión argentinos.— VII. Consideración final.

TECNICAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA + FILIACIÓN

Lafferriere, Jorge Nicolás. Corte Suprema de Argentina revoca sentencia de triple filiación. El Derecho - Diario, Tomo 315. 07-04-2026. Cita Digital: ED-VI-CCCXXXII-134. El 12 de marzo de 2026, la Corte Suprema revocó una sentencia de la Sala E de la Cámara Nacional en lo Civil que había establecido la triple filiación de una persona nacida por técnicas de reproducción humana asistida (expte. "K., D. V. y otros s/ información sumaria", CIV 21175/2022/CA1-CS1). La sentencia fue firmada por los jueces Rosenkrantz, Lorenzetti y Rosatti, quien expresó su voto en forma separada.

USUCAPIÓN + COMPETENCIA

CSJ 1702/2025. 09/04/2026. Gaitán, Carlos Alejandro c/ Santiago del Estero, Provincia de s/ usucapión. Diario Judicial, 14/04/2026. La Corte declaró su competencia originaria para intervenir en la demanda de usucapión de un vecino cordobés contra Santiago del Estero por un inmueble rural. <https://www.diariojudicial.com/news-103149-suprema-usucapion>

VIVIENDA FAMILIAR + INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO + RESPONSABILIDAD PARENTAL

Yuba, Gabriela. Atribución de la vivienda, ausencia de convivencia y el interés superior del niño. Análisis del fallo "R. D.V. R. J. c/ G. V. J. s/ atribución vivienda familiar". El Dial, 22/04/2026. Citar: elDial.com –



DC3807. "El Juzgado de Familia nro. 1 de Tigre resolvió rechazar la demanda instaurada por la actora, Sra. R.J.R.D.V. contra el sr. G.V. . La actora demandó la atribución de la vivienda ubicada en el Barrio Los Sauces (Nordelta) y que el inmueble no sea liquidado ni partido hasta la mayoría de edad de la hija en común con el demandado."

VOLUNTAD PROCREACIONAL + INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO + ADOPCIÓN

Orozco, Carlos H. El Derecho a no Maternar y el Interés Superior del Niño: Una adopción desde el mismo momento del nacimiento. 17-03-2026. MJ-DOC-18689-AR. Sumario: I. Introducción. II. Plataforma fáctica del caso en comentario. III. Fundamentos de derecho y argumentación jurídica. IV. Resolución del caso.

JURISPRUDENCIA

ALIMENTOS + RESPONSABILIDAD PARENTAL + ADULTOS MAYORES

Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería de Bariloche. 13 de febrero de 2026. S.M.A. en rep. de G.S.L.J. y G.S.L.E. c/ G.M.S. y otros s/ modificación de cuota alimentaria. Cita: MJ-JU-M-158926-AR. Sumario: 1.-Corresponde rechazar la demanda alimentaria contra los abuelos, ya que, sin desconocer la compleja situación de la actora, compelida a asumir la prestación alimentaria de sus hijos en soledad, del informe social se extrae que estamos ante dos adultos mayores de 74 y 80 años; que la abuela presenta una situación de total dependencia física y mental y que la economía familiar depende de las jubilaciones de ambos.

BLOCKCHAIN + MONEDA VIRTUAL + COMPETENCIA + DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial. 10/03/2026. 19376 / 2023 B., C. c/ XAPO BANK LIMITED Y OTRO s/ORDINARIO. Diario Judicial, 16/04/2026. Un reciente fallo de la Sala A de la Cámara Nacional en lo Comercial reafirma la competencia de los tribunales argentinos en un conflicto vinculado a la sustracción de criptoactivos. La decisión consolida una solución anclada en el derecho del consumidor frente a la progresiva pérdida de anclaje territorial de las relaciones digitales.
<https://www.diariojudicial.com/news-103205-criptoactivos-y-jurisdiccion-cuando-el-consumidor-digital-recupera-su-territorio>

CAPACIDAD RESTRINGIDA

CCC, Trenque Lauquen, Buenos Aires; 27/03/2026; F., F. s. Curatela. Rubinzal Online; RC J 2002/26. Sumario: El lugar de residencia de la persona sobre la que versa el proceso de determinación de capacidad es el extremo fáctico al que se subordina la aplicación de los estándares generales de inmediatez, entrevista personal e intervención del interesado que dispone el Código Civil y Comercial (arts. 31, 32, 35 y 36). Por lo tanto, la asignación de la causa incumbirá al juzgado allí localizado sin que la conexidad y/o vinculación con otros expedientes, en los que, eventualmente, tuviere interés la persona, cuyos objetos



procesales son diversos e independientes del presente, justifiquen una postura distinta. Como consecuencia de ello, se hace lugar a la apelación interpuesta contra la resolución por la cual el a quo se declaró incompetente y ordenó remitir los autos a un Juzgado Civil y Comercial, y se ratifica la competencia en el órgano jurisdiccional de especialización pertinente en la materia conforme a la actual y consolidada residencia de la interesada, esto es el Juzgado de Familia interviniente.

CONSORCIO DE PROPIETARIOS + EXPENSAS + JUICIO EJECUTIVO

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala D. 10/03/2026. Consorcio de Propietarios Balbastro 2352 Edificio 3 c. Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ ejecución de expensas. Cita online: AR/JUR/17073/2026. La declaración de incompetencia del fuero Civil en un juicio ejecutivo por cobro de expensas iniciado por un consorcio contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires es prematura, ya que la competencia se determina inicialmente por la exposición de los hechos en la demanda, y no puede ser declarada de oficio antes de que la parte demandada se pronuncie, pudiendo esta última aceptar tácita o expresamente la competencia del fuero.

CONSORCIO DE PROPIETARIOS + RESPONSABILIDAD CIVIL

CNCiv. Sala M; 30/03/2026; Gómez, Ana vs. Consorcio Propietarios Humberto Primo 3545/57 s. Daños y perjuicios. Rubinza Online; RC J 1971/26. No está en discusión que estamos frente a una relación de naturaleza contractual y que, por consiguiente, corresponde aplicar el plazo genérico de prescripción quinquenal (art. 2560, Código Civil y Comercial). Ahora bien, es la propia actora quien admite que el daño por filtraciones de humedad comenzó en el año 2016, en tanto que la acción fue promovida recién en julio del año 2022. Es decir, una vez transcurrido más de 5 años de haber tomado conocimiento del problema. En este punto, la recurrente entiende que en el caso se configura un daño continuado y que el plazo de prescripción no comienza desde que se produjo sino desde el momento en que cesó la conducta antijurídica del consorcio, o bien cuando el daño se consolidó de manera definitiva. Pese a lo argumentado por la apelante, la distinción que pretende no la favorece. En este proceso, se cuenta con el peritaje practicado por el arquitecto, quien dictaminó sobre la cuestión principal: "si bien pudieron haberse producido filtraciones, el día de la visita no se pudo verificar que continúen. El estado observado se encuentra similar a las fotografías presentadas en la demanda... la época inicial de los daños se podría evaluar en más de ocho (8) años". Tal dictamen, que fuera consentido por la actora, no solo goza de prioridad por ser prueba técnica sino que disuade de asumir como presupuesto que en el caso haya ocurrido una progresiva generación de daños que impida determinar el comienzo de la prescripción hasta que se conozca el daño definitivo o hasta que cese la actividad dañosa. Es que el perito fue claro en cuanto a que la causa del daño que se reclama fue la falta de una correcta impermeabilización. Por lo que el cómputo del plazo de prescripción en este supuesto comenzó en el momento en que se originó el mencionado hecho dañoso, aunque éste se haya prolongado en el tiempo. A partir de este postulado, se coincide con el a quo en cuanto a que la acción se encuentra prescripta (art. 2560, Código Civil y Comercial).



CONSORCIO DE PROPIETARIOS + SERVICIOS PÚBLICOS + MEDIDAS CAUTELARES

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal. Sala III. 3 de marzo de 2026. Consorcio de propietarios calle Francisco Acuña de Figueroa 926 928 c/ EDESUR S.A. s/ amparo. Microjuris, 29/04/2026. Cita: MJ-JU-M-159279-AR|MJJ159279|MJJ159279. Rechazo de la pretensión cautelar a fin de obtener la instalación de un grupo electrógeno abastecer al edificio mientras se da cumplimiento a la obligación de fondo, pues la solicitud pretende modificar una situación de una forma que implica un anticipo de jurisdicción favorable.

DERECHO TRIBUTARIO + RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO + PRESCRIPCIÓN TRIBUTARIA

López Herrera, Edgardo. Las reformas a la prescripción en la Ley de Inocencia Fiscal 27.799. IMP - Práctica Profesional 2026-CCXIII, 40. ADLA 2026-3, 23. Cita: TR LALEY AR/DOC/1/2026. Sumario: I. Introducción.— II. Los plazos de prescripción de tributos provinciales y municipales. La cuestión antes de la sanción del Código Civil y Comercial.— III. La cuestión de las facultades provinciales luego de la sanción del Código Civil y Comercial.— IV. La modificación efectuada por la Ley de Inocencia Fiscal a los arts. 2532 y 2560 del Cód. Civ. y Com.— V. La modificación al art. 56 inc. a de la ley 11.683. La reducción del plazo de prescripción.— VI. Conclusión.

López, Mariano P. La extinción de la acción penal tributaria, a la luz de la ley 27.799. El fallo "Vidal" vuelve a escena. ADLA 2026-3, 5. Cita: TR LALEY AR/DOC/217/2026. Sumario: I. Introducción.— II. Fallo "Vidal" vs. expedientes penales.— III. Conclusión.

Spessot, Dardo E. El nuevo Régimen Penal Tributario de la ley 27.799, denominado Ley de Inocencia Fiscal. ADLA 2026-3, 15. Cita: TR LALEY AR/DOC/214/2026. Sumario: I. Introducción.— II. Régimen Penal Tributario.— III. La extinción de la acción penal.— IV. Reparación integral.— V. Modificaciones a la ley 11.683.— VI. Reformas al Cód. Civ. y Com.— VII. Declaración Jurada Simplificada.— VIII. Conclusiones.

DIVISIÓN DE CONDOMINIO + CONDOMINOS

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil - Sala D. 22-12-2025. C., J. J. c. Z., J. C. y otros s/división de condominio. El Derecho - Diario, Tomo 315. Cita Digital: ED-VI-CCCXXXII-776. Cuando el juicio de división de condominio se sustenta en un derecho indiscutible que poseen los condóminos y otorgado por la ley (art. 1991 CCyCN), no se requiere de manera indispensable para su ejercicio la intervención del órgano jurisdiccional y, en esa inteligencia, en general, las costas deben imponerse en el orden causado, pues de resolverse otra cosa, ello obligaría a recibir merma su parte a alguno de los interesados, sin motivo suficiente que lo justifique, porque es un proceso de interés común de todos los condóminos y, generalmente, todos ellos concurren con el mismo propósito de llegar a la cesación del condominio.



EXCLUSIÓN DE HERENCIA + FILIACIÓN

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala E. 05/06/2025. C., R. c. P., P. A. s/ exclusión de heredero. RDF 2026-II , 11 con nota de Emmanuel Mansilla. Cita: TR LALEY AR/JUR/77670/2025. La demanda de impugnación de filiación debe ser rechazada. Se determinó que la demandada ha mantenido su estado de familia y su identidad socioafectiva basado en una supuesta adopción. Se advierte que la demanda responde a un interés eminentemente patrimonial. El derecho a la intimidad familiar y la identidad socioafectiva de quienes han optado por mantener el vínculo jurídico (a sabiendas de su falta de correspondencia con la realidad biológica) prevalecen sobre las pretensiones de tipo económico. Tampoco el fundamento correcto para la resolución del caso debería centrarse en la verdad biológica, tal como postula la recurrente.

EXCLUSIÓN DE HERENCIA + INDIGNIDAD

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala K. R., P. A. c. R., J. H. s/ exclusión de heredero. 08/10/2025. Cita: TR LALEY AR/JUR/109411/2025. RCCyC 2026 (abril). Sumario: 1 - La acción de indignidad procede cuando se acredita que el sucesor fue autor de un delito doloso contra la persona del causante (art. 2281 inc. c CCyC), sin que sea necesaria una condena penal ni la firmeza del pronunciamiento. Comprobada la agresión grave del demandado que derivó en la muerte de su madre, corresponde declarar la indignidad y excluir al heredero del sucesorio

FIDEICOMISO INMOBILIARIO + ESCRITURACIÓN + OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala F. Illescas, Martín Manuel c. Fiduciaria Buenos Aires SA s/ cumplimiento de contrato • 14/10/2025. Cita: TR LALEY AR/JUR/109417/2025. Sumarios 1 - La demanda de cumplimiento contractual debe admitirse en cuanto a la entrega de la posesión y la escrituración de la unidad destinada a vivienda, porque la fiduciaria, como proveedora en una relación de consumo integrada en una cadena de contratos conexos, asumió un plazo cierto para entregar la cosa en las condiciones pactadas y otorgar la escritura, y ese plazo venció sin que la obra estuviera finalizada ni las áreas comunes comprometidas concluidas.

USUCAPIÓN + DIVORCIO

CCC Sala II, Quilmes, Buenos Aires; 24/02/2026. Garay, Ana Beatriz vs. Zárate, Ángel s. Prescripción adquisitiva larga ///; Rubinzal Online; RC J 2290/26. Conforme lo establece el art. 3969, Código Civil, aplicable en la especie, la prescripción no corre entre marido y mujer, aunque estén separados de bienes, hasta tanto quede firme la sentencia de divorcio, y, tal suspensión -inclusive- puede ser considerada de oficio, es decir, aunque no la hubieran invocado las partes. El cese del efecto suspensivo de la prescripción entre cónyuges recién comienza a operar cuando la sentencia de divorcio queda firme y ello es así aunque el art. 1306, Código Civil, disponga el efecto retroactivo de la disolución de la sociedad conyugal al día de la notificación de la demanda de divorcio, dado que la suspensión está fundada en los lazos que genera el vínculo matrimonial y no su régimen patrimonial. Y en autos se encuentra acreditada la unión matrimonial entre las partes de esta litis, que data del año 1987,....



JUICIO DE ESCRITURACIÓN + BOLETO DE COMPRAVENTA

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil - Sala D. 19-08-2025. R., L. R. c. J., C. M. s/escrituración. El Derecho - Diario, Tomo 316. Cita Digital: ED-VI-CCCXXXVII-54. Comentario al fallo por Rodríguez Pería, Ma. Eugenia. Reflexiones en torno al boleto de compraventa. Cuando el objeto de la compraventa son cosas inmuebles, la ley exige una formalidad para el contrato, la escritura pública, cuyo incumplimiento es la sanción de nulidad y, lo que es inválido, no puede generar un contrato definitivo y perfecto. No obstante, por aplicación de la teoría de la conversión, la ley le asigna un valor y no lo fulmina totalmente, por cuanto, si bien no quedan concluidos como tales, quedarán concluidos como contratos en que las partes se han obligado a hacer escritura pública, salvo que las partes hubiesen declarado en el instrumento particular que el contrato no valdría sin la escritura pública, en cuyo caso el boleto no produciría ningún efecto.

JUICIO EJECUTIVO + EXPENSAS COMUNES + PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala G. Asociación Civil La Isla SA c. Rissola, Alcira Emma s/ cobro de sumas de dinero (ordinario) • 13/10/2025. Cita: TR LALEY AR/JUR/109415/2025. Sumarios: 1 - La demanda de cobro de expensas comunes en un barrio cerrado debe admitirse por los períodos no prescriptos, porque las obligaciones por gastos comunes prescriben a los dos años y la interrupción por demanda judicial borra el tiempo transcurrido, reanudándose el cómputo desde la cesación de la causa interruptiva. 2 - La promoción previa de un juicio ejecutivo interrumpe la prescripción respecto de los períodos de expensas allí reclamados, pero si entre la firmeza que pone fin a ese proceso y la interposición del ordinario transcurre el plazo bienal, la acción igualmente queda prescripta. Un acuerdo de pago invocado como reconocimiento no interrumpe si no individualiza la deuda ni se acredita representación con poder especial ni pago parcial imputable. (Con nota de Bonamín, T. Prescripción liberatoria. Alcance de la interrupción por reconocimiento del deudor y por petición judicial del acreedor)

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL + BIENES GANANCIALES + COMPENSACIÓN ECONÓMICA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL - SALA F - 26/03/2026. Expte. N° EX.60357/23. "M, L B c/ R, D O s/ liquidación de régimen de comunidad de bienes". El Dial, 07/04/2026. Citar: elDial.com - AA EFF4. Fallo confirmó que un ex cónyuge debe pagar una compensación económica (canon locativo) por haber tenido el uso exclusivo de un inmueble ganancial, aun cuando no lo haya ocupado personalmente, sino que haya cedido gratuitamente su uso a un tercero. El tribunal destacó que lo relevante no es quién habitó efectivamente el bien, sino quién mantuvo el control y poder de disposición sobre él, excluyendo al otro copropietario.

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL + RÉGIMEN DE COMUNIDAD DE BIENES

M., L. B. vs. R., D. O. s. Liquidación de régimen de comunidad de bienes /// CNCiv. Sala F; 26/03/2026; Rubinzal Online; RC J 2161/26.



Atento a que no se encuentra controvertido que el bien inmueble en cuestión es de carácter ganancial, como así tampoco que el demandado ha hecho un uso exclusivo del mismo -pues conservó su posesión y el poder de disposición sobre él, aun cuando hubiera decidido ceder su ocupación gratuita a un tercero-, se confirma la sentencia apelada que reconoció a favor de la actora un canon locativo como derecho a recompensa por el uso exclusivo que efectuó el demandado del inmueble, y dispuso que las deudas que existan por servicios, tasas e impuestos al momento de su liquidación estarán a cargo de ambas partes por mitades, con excepción del periodo de tiempo en que el accionado tuvo el uso exclusivo. Ello, por cuanto ante la utilización de la cosa común por parte de uno de los condóminos, en forma exclusiva, el resto de ellos tiene derecho a reclamar una compensación pecuniaria, consistente en el valor locativo proporcional a su interés, siendo el mismo exigible desde que se formula el reclamo, en el caso, desde la audiencia de mediación celebrada entre las partes. ...

MONEDA VIRTUAL + ROBO + COMPETENCIA POR EL TERRITORIO

CNCRIM Y CORREC – SALA VI – 12/03/2026. CCC 37103/2022/CA2 – “NN s/ Incompetencia”. El Dial, 28/04/2026. Citar: elDial.com – AAF093. La Cámara Nacional en lo Criminal confirma la competencia de la justicia provincial basándose en el lugar donde se exteriorizó la voluntad criminal y donde se produjo el resultado. El domicilio de la víctima y la prevención del juzgado de garantías prevalecen sobre diligencias preliminares realizadas en otra jurisdicción.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD + APOYOS AL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mar del Plata, sala II. 22/08/2025. B., J. H. R. s/ incidente de revisión de sentencia. RDF 2026-II , 57 con nota de Alejandro Sanjuan. Cita: TR LALEY AR/JUR/167807/2025. La plena capacidad jurídica de una persona debe ser reestablecida. Toda persona con discapacidad —en el caso, debido a un accidente de tránsito— tiene derecho al reconocimiento de su capacidad jurídica y al ejercicio de esa capacidad en igualdad de condiciones que las demás. El modelo social de la discapacidad y el Código Civil y Comercial, en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, exigen que las limitaciones sean excepcionales y se centren en la promoción de la autonomía, respetando la voluntad y preferencias del interesado, quien ha demostrado capacidad para tomar decisiones patrimoniales con apoyo extrajudicial de una persona de confianza, sin necesidad de autorización judicial previa, debiendo los entes públicos y privados respetar su voluntad para celebrar actos jurídicos.

REVOCACIÓN DE LA DONACIÓN

CCC, Dolores, Buenos Aires; 26/03/2026; R. B., E. M. vs. C., F. T. y otro/a s. Donación – Revocación. Rubinzal Online; RC J 2001/26. Se rechaza el recurso de apelación contra la sentencia que hizo lugar a la acción de revocación de donación de un inmueble, fundada en la ingratitud de los donatarios por negativa a brindar alimentos, de acuerdo al inc. d, art. 1571, Código Civil y Comercial. Ello, por cuanto la aquí actora ha iniciado un proceso por alimentos contra los donatarios, en el que fueron condenados a abonar una cuota alimentaria. En este sentido, no es jurídicamente admisible que en el proceso de revocación se reedite el debate sobre la inexistencia de la necesidad alimentaria, sobre la



suficiencia de los recursos de la donante, lo exorbitante de la cuota reclamada, etc., cuando esas cuestiones fueron objeto de decisión jurisdiccional firme en un proceso anterior entre las mismas partes, es decir, en el juicio por alimentos mencionado. En este marco, la defensa de los apelantes que pretende trasladar el eje hacia la supuesta suficiencia económica de la donante no sólo resulta débil, sino jurídicamente improcedente frente al efecto expansivo de la cosa juzgada, pues el proceso de revocación de donación no puede transformarse en una instancia revisora encubierta del juicio de alimentos.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA + RENDICIÓN DE CUENTAS + DIVORCIO + PERSPECTIVA DE GÉNERO

CNCOM – SALA B – 27/08/2025. 21835/2016/4 – “ZJM y otro c/ A. SRL y otro s/ incidente de rendición de cuentas”. El Dial, 10/04/2026. Citar: elDial.com – AAF02C. En un incidente de rendición de cuentas entre socios que además eran cónyuges, la Cámara revocó el rechazo de las cuentas provisorias y las costas impuestas a la actora. Aunque consideró que esas cuentas no podían aprobarse por reproducir una acción individual ya desestimada, destacó que el demandado —administrador y único conocedor de la gestión— incumplió la sentencia firme que lo obligaba a rendir cuentas. En un contexto de violencia económica y exclusión societaria, ordenó que cumpla en cinco días bajo apercibimiento de astreintes de \$100.000 diarios. Costas por su orden.

SOCIEDADES COMERCIALES + BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS

CNCOM – SALA A – 18/03/2026. 21213/2023 – “Jimega construcciones S.R.L. c/ dolinar S.A. y otro s/beneficio de litigar sin gastos”. ElDial.com, 15/04/2026. Cita digital: elDial.com – AAF044. Fallo de la Justicia comercial revocó el rechazo del beneficio de litigar sin gastos solicitado por una sociedad comercial en una acción de significativo monto. Si bien reiteró el carácter restrictivo del art. 78 CPCCN y que la iliquidez no basta, ponderó la inexistencia de bienes registrables....

TUTELA + INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Salta. Sala Primera. Expte. Nº 855.277/24. 03/04/2026. “A. A., A. M. s/ TUTELA”. Diario Judicial, 16/04/2026. La Justicia de Salta definió la tutela provisoria de una niña, en el marco de una disputa entre dos abuelos luego de la muerte de ambos padres. Se escuchó a la menor y prevaleció su interés superior.
<https://www.diariojudicial.com/news-103147-los-nonos-se-pelean>

USUCAPIÓN + ADQUISICIÓN DEL DOMINIO

CCC, Trenque Lauquen, Buenos Aires. 08/04/2026. Guardia, Gustavo Humberto vs. Sánchez, Rafaela s. Usucapión. Rubinzal Online. RC J 2401/26. Cabe concluir que de la apreciación conjunta de las pruebas rendidas en la causa no se logra con algún grado de certeza una localización análoga para el comienzo de la ocupación del predio, con los rasgos característicos de la posesión, para el año 1975, como se aseguró en la demanda (art. 4015, Código Civil; arts. 1897, 1899, 1900, 1908 y 1928, Código Civil y Comercial). Particularmente, fuera de lo que pueda extraerse de los testimonios, que distan de ser precisos al respecto, no se encuentra un elemento dirimente para convalidar lo que aquellos



refieren con escasa exactitud. En suma, faltan elementos objetivos e independientes corroborantes, para tener por acreditado ese hecho (art. 24.c, Ley 14159). En fin, ya se ha dicho que el plano de mensura no importa un acto posesorio, como tampoco lo es el pago de tasas, impuestos o servicios, por más que éstos puedan ser especialmente considerados, al menos si han sido hechos con cierta regularidad y no en un solo acto en fecha próxima a la demanda, como en este caso. No obstante, si aún así se propusiera tomar como fecha de inicio de la posesión, la que se corresponde con la de los comprobantes tributos, la del mencionado plano e incluso la de presentación del escrito inicial, no se llegaría más atrás del 2008. Con lo cual, ni midiendo desde entonces hasta ahora, se llegaría a los veinte años requeridos (art. 4015, Código Civil; arts. 1897 y 1899, Código Civil y Comercial). En conclusión, al cabo de la revisión precedente, el resultado es que la decisión adoptada por la a quo ha sido acertada.

VIVIENDA FAMILIAR + INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO + RESPONSABILIDAD PARENTAL

JUZGADO DE FAMILIA Nº 1 DE TIGRE (Buenos Aires) – 14/07/2025 (sentencia firme). Expte. Nº TG-7840-2023 - "R. D.V. R. J. c/ G. V. J. s/ atribución vivienda familiar". El dial, 10/02/2026. Citar: elDial.com – AAEED6. Con nota a fallo de Yuba, Gabriela. Atribución de la vivienda, ausencia de convivencia y el interés superior del niño. Se rechaza la atribución del uso de la vivienda familiar solicitada por la actora respecto del inmueble en condominio que posee con el progenitor de su hija menor de edad. Fallo entendió que no existió unión convivencial (convivencia de cuatro meses), en los términos del CCCN. Valoró además que la vivienda excede las necesidades del grupo conviviente y que la actora posee alta capacidad económica y otro inmueble debiendo encausarse la cuestión planteada bajo las reglas del condominio considerando que el Inmueble fue adquirido en la proporción del 60% por el demandado y en un 40% por la actora.

VIVIENDA FAMILIAR + CONYUGE SUPÉRSTITE + VIOLENCIA DE GÉNERO

CCC, Necochea, Buenos Aires; 23/04/2026. C. J. E. vs. B. A. M. s. Afectación a la vivienda. Rubinzal Online /// RC J 2661/26. En un caso sobre atribución de la vivienda a la conviviente en contexto de violencia, se destaca el papel fundamental que en nuestro ordenamiento jurídico interno ocupa la ley 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Este instrumento robustece el principio de igualdad y no discriminación, resultando ser de orden público -salvo las excepciones allí contempladas- y de aplicación obligatoria para los jueces, pues resulta ser transversal de todo el ordenamiento jurídico interno (arts. 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16). Del mismo, se extrae la importancia de contar con una justicia que ponga el énfasis en juzgar con perspectiva de género, obligada mirada que no solo está presente en esta ley sino también en el Código Civil y Comercial.

LEGISLACIÓN

REPRESENTACIÓN SOCIETARIA + LEY GENERAL DE SOCIEDADES

Resolución general Nro: 1

_____ Calle 13 no. 770, PB – (B1900TLG) La Plata -📞 + 54 0221 412 1842 _____

✉ biblioteca@colescba.org.ar



Inspección General de Justicia
NACIONAL

13 de abril de 2026

Representación societaria: IGJ ratificó la validez de autoridades no inscriptas o con mandato vencido

ASOCIACIONES CIVILES – BALANCES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y
CONTROL ADUANERO

ARCA. DPPJ-BsAs - Resolución General Conjunta 5840/2026

RESOG-2026-5840-E-ARCA-ARCA - Asociaciones civiles inscriptas y sujetas al control y/o a la fiscalización en el ámbito de la Dirección Provincial de P...

Organismo: Agencia de Recaudación y Control Aduanero

Fecha: 22/04/2026

Bol.Oficial: 27/04/2026

Vigencia Desde: 27/04/2026

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero y la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires buscan reducir la carga administrativa de las asociaciones civiles con menor capacidad económica, permitiéndoles sustituir la presentación de estados contables tradicionales por un modelo simplificado de Estado de Recursos y Gastos (En Anexo 7634443_1 ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS)

Abreviaturas

DJ	Doctrina judicial
ED	El derecho
JA	Jurisprudencia argentina
JACBA	Jurisprudencia Argentina Córdoba
LL	La ley
LLBA	La ley, edición Buenos Aires
LLC	La ley, edición Córdoba
LL DfyP	La ley, derecho de familia y de las personas
LLP	La ley, edición Patagonia
LLRCyS	La ley, revista de responsabilidad civil y seguros



LL Sup C. y Q	La ley, suplemento concursos y quiebras
RC D	Rubinzal Culzoni Doctrina digital
SJA	Suplemento de jurisprudencia argentina